

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PAGINA WEB



DENTRO DE LA CAUSA N° 0833-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0833-2011- TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 19 de Agosto de 2011.- Las 09h30.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: a) Copia certificada del Memorando No. 029-2011-AD-TCE, de 25 de julio de 2011, suscrito por el Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica a la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que hará uso de sus vacaciones desde el 1 al 22 de agosto de 2011; y, b) Copia certificada del Oficio No. 105-2011-SG-TCE de fecha 26 de julio de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica al Dr. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, que reemplazará en las funciones administrativas y jurisdiccionales al Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Principal de este Tribunal, mientras dure su ausencia. El día sábado trece de agosto de 2011, a las 11h26, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la señora Doris Nayda López Alonso, Alcaldesa del cantón Jaramijó de la provincia de Manabí. El expediente ingresa en once (11) fojas y se le asigna el No. 0833-2011-TCE. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda dispone: PRIMERO: Que en el plazo de dos días la Junta Provincial Electoral de Manabí, remita el expediente íntegro referente al proceso de revocatoria del mandato de la señora Doris Nayda López Alonso, en la dignidad de Alcaldesa del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí. SEGUNDO: Téngase en cuenta la autorización conferida por la accionante al abogado Hugo Pita Vélez, así como el correo electrónico: ab.hpita@hotmail.com. Notifiquese por esta única ocasión a la señora Doris Nayda López Alonso en la Municipalidad del Cantón Jaramijó. Se le recuerda la obligación de solicitar casilla contencioso electoral a través de Secretaría General de este Tribunal, para futuras notificaciones. TERCERO: Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Manabí y al Consejo Nacional Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. CUARTO: Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Pubíquese la presente providencia en la cartelera institucional y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA PRESIDENTA; Dra. Amanda JUEZA VICEPRESIDENTA: Dra. Moreno. Alexandra , JUEZA; Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, JUEZ.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fater Haro Aspiazu SECRETARIO GENERAL (E)